

**ORDEN FORAL 30/2014, de 14 de marzo, del Consejero de Cultura, Turismo y Relaciones Institucionales, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para emprendedores comerciantes minoristas de 2014.**

Son actuaciones subvencionables aquellos gastos e inversiones realizados por los emprendedores que se consideren necesarios para la creación, apertura y puesta en marcha de una nueva actividad comercial minorista o para garantizar la continuidad de una actividad de tales características ya existente

El periodo de realización de los gastos subvencionables, se extiende desde el 1 de noviembre de 2013 hasta el 31 de octubre de 2014. A estos efectos se considerará como fecha de realización del gasto la fecha de facturación.

Son subvencionables los siguientes conceptos:

- a) Gastos notariales y registrales asociados al inicio de la actividad.
- b) Gastos de formación necesarios para el inicio de la actividad.
- c) Gastos de publicidad inicial y de lanzamiento.
- d) Inversiones en concepto de rehabilitación y obra civil de adecuación del local comercial, incluido el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y la licencia de obras.
- e) Honorarios por servicios técnicos profesionales imprescindibles y directamente relacionados con la actuación anterior, en concreto, se admiten los gastos en concepto de redacción de proyecto, de dirección de obra y aquellos proyectos de decoradores o de instaladores.
- f) Inversiones en concepto de adquisición de activos fijos nuevos:
  - f.1) Mobiliario, equipamiento comercial y maquinaria.
  - f.2) Otras inversiones en activos fijos debidamente justificadas y necesarias para la actividad comercial.
- g) Inversiones en Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC):
  - g.1) Programas informáticos directamente relacionados con el desarrollo de la actividad empresarial.
  - g.2) Diseño e implantación de páginas web referidas a la actividad empresarial.
  - g.3) Ordenadores de sobremesa necesarios para poder implantar los programas informáticos o páginas web señalados en los apartados anteriores, así como terminales punto de venta (TPV) y datáfonos.

Únicamente es subvencionable la adquisición de ordenadores de sobremesa cuando se adquieran de forma conjunta con la implantación de un programa informático o con la

implantación de una página web, siempre que el gasto realizado en este concepto no supere el 50% de la inversión total realizada en los tres conceptos subvencionables g.1), g.2) y g.3).

El importe máximo del gasto realizado en conjunto por los tres conceptos subvencionables g.1) g.2) y g.3), no puede superar los 5.000 euros

La inversión mínima exigible en conjunto, para los tres conceptos subvencionables g.1), g.2) y g.3) es de 1.000 euros

h) Inversiones en concepto de inmovilizado inmaterial o intangible: Cánones de entrada a franquicias, a mercados municipales y de adscripción inicial a centrales de compra y a otras formas de integración empresarial.

La fecha de alta en el IAE debe estar comprendida entre el 1 de noviembre de 2013 y el 31 de octubre de 2014, ambos inclusive y se considerará, a todos los efectos, como fecha de inicio de la actividad

La subvención consistirá en un porcentaje máximo del 30% de los gastos e inversiones subvencionables, con un importe máximo por cada establecimiento comercial de 6.000 euros.

Plazo de presentación de solicitudes 28 de abril.